

## **Palabras del Excelentísimo Sr. D. José Barea Tejeiro**

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas,  
Sr. Presidente de la Asociación Española de Contabilidad y Administración  
de Empresas (AECA),

Excmo. Sr. Vicepresidente de la Real Academia,  
Excmos. Sres. Académicos,  
Señoras y Señores.

Quisiera dar las gracias a AECA por haber editado como homenaje a mis 25 años de Presidente de dicha Asociación el libro *Pensamiento Económico de José Barea* y a esta Academia por haber autorizado la inclusión en dicho libro de todas mis intervenciones desde que ingresé en la misma con el discurso “Disciplina presupuestaria e integración de España en la Unión Monetaria” y acogernos en su sede para la presentación de dicho libro.

Quisiera dedicar un recordatorio a mi maestro y Presidente que fue de esta Academia, el profesor Fuentes Quintana, pues aunque éramos de la misma edad, siempre fue mi maestro. Él encauzó mi actividad por el camino de la docencia y la investigación: mi reconocimiento eterno. Hasta pronto, querido Enrique.

Como antecedentes de mi preocupación por la estabilidad presupuestaria quiera citar el Anteproyecto de Ley General Presupuestaria de enero de 1971, que elaboramos el equipo de la Subdirección de Inversiones al que se acompañaba un Memorandum sobre la adecuación del Presupuesto del Sector Público Español a la eficacia del gasto público y a la política de estabilidad económica, tema que en aquella fecha era prácticamente desconocido. El libro editado por el IEF *25 años de historia presupuestaria española* de los Interventores Santiago Herrero, Vicente Querol

y Sánchez Revenga analiza en profundidad dicho *Memorandum*. La Comisión que redactó el Proyecto de LGP de 1977 no consagró el principio de estabilidad presupuestaria que propusimos.

A mediados de 1996 había que preparar el camino futuro del control de gasto y del déficit público, y desde la Oficina Presupuestaria del Presidente del Gobierno propuse la creación de una Comisión para elaborar una nueva LGP, la de 1977 había quedado desfasada. La Comisión estuvo presidida por el Interventor General de la Administración del Estado. En la primera reunión que tuvimos propuse que cada uno redactara un Memorandum sobre los principios generales que debían regular su contenido. Propuse que la estabilidad presupuestaria debería ser el eje de la nueva LGP, pero de nada sirvieron mis argumentos, por lo que la Oficina del Presupuesto se retiró de la Comisión; pocos días después se disolvió la misma. Una vez más, a la estabilidad presupuestaria no le había llegado su hora.

Las 15 intervenciones recogidas en el Libro pueden agruparse de la forma siguiente:

- La estabilidad presupuestaria a corto y medio plazo (7 intervenciones).
- La estabilidad presupuestaria a largo plazo (2 intervenciones).
- Política económica (3 intervenciones, incluida la Conferencia Inaugural del XIV Congreso AECA en Valencia).
- Federalismo fiscal (2 intervenciones).
- Ampliación de la Unión (1 intervención).

Por su actualidad, paso a comentar las siguientes intervenciones: “Una solución para la viabilidad financiera del sistema público de pensiones contributivas” (RACMP), “¿Es sostenible la financiación del déficit exterior español?” (RACMP), “Descentralización de la Agencia Tributaria” (RACMP) y “Tratado de la Unión Europea y competencia en el Sector Público” (AECA).

### **A) Una solución para la viabilidad financiera del sistema público de pensiones contributivas**

La OCDE ha estimado que en España, durante el período 2010-2050, las pensiones subirán en 8 puntos su participación en el PIB, lo cual quiere decir que manteniendo el tipo de cotización en dicho período, el déficit público aumentaría en 8 puntos de PIB.

a) Solución que se analiza permaneciendo dentro del sistema de reparto: calcular la base reguladora de las pensiones en función de todo el período contributivo para resolver la falta de equidad del Sistema y extender la edad de jubilación a los 70 años para amortiguar el reto demográfico.

b) Soluciones que se analizan al margen del sistema de reparto:

a'. Pasar obligatoriamente a un sistema de capitalización gestionado privadamente. No resuelve el problema ya que tendría una fuerte incidencia sobre el déficit y la deuda.

b'. Pasar a un sistema mixto reparto-capitalización, gestionado el de capitalización por el sector privado. Para los que permanezcan en el sistema de reparto, subsistirá la falta de proporcionalidad del sistema ocasionando un fuerte déficit, haciéndolo inviable.

c) Solución que propongo que aparece en mi intervención:

El pase al régimen de capitalización del sistema de pensiones públicas de reparto está integrado en el marco del SEC-95, con el condicionante de que la gestión del sistema de capitalización sea pública, es decir, se efectúe por un Organismo público de la Seguridad Social, con personalidad jurídica independiente. Las conclusiones que se obtienen de la propuesta es que el cambio de sistema no tiene efectos sobre el déficit público ni sobre la deuda pública. El coste para la S.S. sería el importe de la deuda emitida para pagar las pensiones reconocidas al entrar en vigor el régimen de capitalización (deuda implícita) y la deuda emitida para hacer frente a los derechos de los actuales cotizantes (deuda invisible). Pero dicho coste no es consecuencia de la operación de cambio del sistema, sino que ya existía y que a causa del cambio se hace explícita. Desde el punto de vista macroeconómico no tiene sin embargo efectos sobre el nivel de deuda pública en el marco conceptual del Reglamento de la CE de 1993.

La siguiente conclusión es que al existir de manera automática proporcionalidad entre lo aportado y la pensión que se genera, desaparecen los problemas de equidad que erosiona al sistema actual que lo hace inviable.

Al eliminarse las transferencias intergeneracionales, desaparece el problema del reto demográfico que tanta incidencia tiene en los sistemas de reparto por el envejecimiento de la población.

La cuarta conclusión es que los políticos no podrán utilizar en lo sucesivo el sistema de pensiones públicas como instrumento para captar votos y la última conclusión es que el sistema queda absolutamente asegurado, las incertidumbres de los jóvenes sobre si cobrarán o no pensión en el futuro desaparecen totalmente.

Puede pensarse que esto es la cuadratura del círculo, quizás por ello no he recibido ninguna observación a la propuesta. Léanlo con detenimiento, a los jóvenes se lo recomiendo con especial interés.

## **B) Sostenibilidad de la financiación del déficit exterior español**

En la intervención se analizan las líneas de investigación abiertas sobre la sostenibilidad del déficit exterior dentro del la UME, planteando la tesis que yo defendía que la sostenibilidad de la financiación del déficit exterior no es un problema macroeconómico, sino microeconómico, relacionado con la percepción que los prestamistas tengan a largo plazo de la solvencia de los prestatarios. Para evitar una percepción negativa generalizada, es necesario que el Estado efectúe reformas estructurales que disminuyan paulatinamente el recurso creciente a la financiación exterior. A finales de 2007 se estima que los pasivos exteriores serán superiores en dos veces el PIB y que la necesidad de financiación de la economía española en el pasado año haya estado cercana al 10% del PIB. En 1998 las cuentas de la economía española con el exterior estaban prácticamente equilibradas.

En la intervención en la Academia planteé el tema de qué pasaría si los inversores extranjeros cambiaran la dirección de sus flujos de inversión en España hacia otros países, bien porque empezaran a dudar de la calidad de los activos que se le ofrecen en garantía o porque tuvieran duda sobre la sostenibilidad del modelo de crecimiento español, basado en la construcción de viviendas, sector gran generador de empleo y, por tanto, de renta disponible para el consumo. En cualquier caso dije, una retirada de los flujos financieros del exterior, al no poder seguir financiando la diferencia entre formación bruta de capital fijo (30% del PIB) y el ahorro bruto interno 22% del PIB, que eral del 8% del PIB, tendrá consecuencias muy graves, al no poder seguirse financiando nuestro actual modelo de desarrollo, con una fuerte caída del hasta ahora crecimiento sostenido. Esta predicción ha empezado a cumplirse el año pasado, como consecuencia de las turbulencias financieras derivadas de la crisis del mercado hipotecario de Estados Unidos y de la desconfianza en los mercados financieros (nadie presta a nadie), estimándose que en el corriente año el crecimiento de nuestro PIB será del orden del 2 al 2,25% del PIB, lo que supondrá una caída de más de un punto en el crecimiento, con posibilidad de que en 2009 la economía española pudiera entrar en recesión.

### **C) Descentralización de la Agencia Tributaria**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución, sobre competencia de las Comunidades Autónomas relativa a la organización de sus Instituciones de autogobierno, las funciones relacionados con los impuestos propios de las mismas o transferidos totalmente a ellas, podrán ser efectuadas por una Agencia Tributaria que al efecto se cree por la Comunidad; hoy son gestionadas por las Direcciones Generales de Tributos de las Comunidades Autónomas, ya que dichos impuestos sólo tienen efecto dentro del ámbito territorial de la Comunidad. Para los impuestos compartidos o de exclusiva competencia del Estado, las funciones deben ser desempeñadas por éste que tiene exclusiva competencia, de acuerdo con la Constitución sobre hacienda y deuda pública. La descentralización daría lugar a una pérdida de eficacia, de eficiencia y equidad; éstas serían las consecuencias de descentralizar un bien público en niveles de gobierno inferiores.

### **D) Tratado de la Unión Europea y competencia en el Sector público**

En la Conferencia Inaugural del XIV Congreso de AECA (2007) que aparece en el Libro a que nos estamos refiriendo, distingo los bienes y servicios producidos por empresas públicas de los producidos por las Administraciones Públicas.

El artículo 86 del TUE establece que los Estados miembros no adoptarán ni mantendrán respecto a las empresas públicas o de aquellas empresas a las que se concedan derechos especiales o exclusivos, ninguna medida contraria a las normas del citado Tratado. Las empresas públicas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (agua, energía, transportes, correos y telecomunicaciones) o que tengan carácter de monopolio fiscal, quedarán sometidas al TUE, en especial a las normas sobre competencia, en la medida en que la aplicación de dichos normas no impida, de hecho o de derecho, el cumplimiento de la misión específica a ella confiada. Las Directivas de la Comisión Europea han abierto la vía a la liberalización de los sectores de las comunicaciones, mercados de redes y de servicios de comunicaciones electrónicas. Podemos decir que los monopolios públicos en el sector de los transportes han desaparecido y las empresas públicas de interés general están sometidas a la competencia, al haber liberalizado los sectores de transporte aéreo, fluvial y ferroviario.

En cuanto a las empresas públicas concurrenciales, han de tener en el Mercado Único el objetivo de producir bienes y servicios para el mercado, maximizando su beneficio. La empresa pública puede quebrar pues el Estado está actuando como empresario y no en el ejercicio de facultades derivadas del poder público.

Los bienes producidos por las Administraciones Públicas son de dos clases: bienes públicos puros, en los que se dan las características de no rivales y no excluyentes (defensa, justicia, orden público y asuntos exteriores) y los bienes privados preferentes en el sentido de que no cumplen las dos características de los bienes públicos puros, pero que en la actualidad son suministrados total o parcialmente por las Administraciones Públicas (educación, sanidad y asistencia social). Tanto unos como otros deben financiarse públicamente, en cuanto a los bienes públicos puros en general la producción es pública y en cuanto a los de la protección social al existir una demanda privada, su producción puede ser pública o privada, el agente más eficiente, estableciéndose mercados regulados competitivos donde es posible introducir la competencia. En el Libro se analizan la organización de mercados competitivos. El TUE nada dice sobre la introducción de competencia en los bienes de la protección social, lo dejó en manos de los Estados miembros; últimamente la Comisión Europea ha discutido el tema pero los Sindicatos se han opuesto, pues consideran que se trata de una privatización encubierta. Craso error.

**PRESENTACIÓN DE LA OBRA  
“EL SIGNO INTELECTUAL  
DE FRANCISCO ELÍAS DE TEJADA”**

Presentación del libro el 25 de febrero de 2008.

